

1372-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintinueve minutos del quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 0863-DRPP-2024 de las once horas con cuarenta y seis minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro; este Departamento le indicó al partido AVANZA, que en la asamblea celebrada en fecha veintiuno de setiembre del año en curso, en el cantón de SANTA CRUZ de la provincia de GUANACASTE, no era posible las acreditaciones de: **Mitzy Salazar Morales, cédula de identidad n.° 503050971**, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria y **Dagoberto Venegas Barrantes, cédula de identidad n.° 112350932**, como delegado territorial suplente, por ostentar ambos doble militancia con el partido Auténtico Santacruceño, así mismo en el caso del señor Venegas Barrantes, su nombramiento fue realizado en ausencia sin que a la fecha constara la carta original de aceptación al cargo.

Por otra parte, no fue posible la acreditación de Bernal Francisco Pizarro Gómez, cédula de identidad n.° 502950795, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Ronny Martín Gómez Villafuerte, cédula de identidad n.° 106780089, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente; Ximena Jiménez Castro, cédula de identidad n.° 503290952, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y Marjorie López Yong, cédula de identidad n.° 501650841, como delegada territorial suplente; ya que todos los anteriores, fueron designados en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, sin que a la fecha consten sus aceptaciones en el expediente del partido político.

En fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, mediante correo remitido a la cuenta oficial de este Departamento de Registro, el partido Avanza presenta la carta de renuncia del señor Dagoberto Venegas Barrantes, la cual **fue archivada** por este departamento de Registro, por no cumplir con los lineamientos establecidos para su aplicación, lo cual fue comunicado al partido Avanza mediante oficio DRPP-3210-2024, de fecha veinticinco de octubre del año en curso.

El día primero de noviembre del año dos mil veinticuatro, el partido **AVANZA** celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de **SANTA CRUZ** de la provincia de **GUANACASTE** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a la señora María Fernanda Barrantes Nuñez, cédula de identidad 118570867 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504180252	ALONDRA PIZARRO ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
118570867	MARÍA FERNANDA BARRANTES NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
114330796	RONY MARTI GOMEZ HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701050744	JOSE RUDY SUAZO ROSALES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504180252	ALONDRA PIZARRO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114330796	RONY MARTI GOMEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118570867	MARÍA FERNANDA BARRANTES NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501540830	FLORIBETH PIZARRO GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Persiste lo advertido mediante auto de cita con respecto al nombramiento de ***Dagoberto Venegas Barrantes, cédula de identidad n.º 112350932***, como delegado territorial suplente, por ostentar ambos doble militancia con el partido Auténtico Santacruceño, esto debido a que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia original al puesto precitado. Si bien es cierto el partido Avanza, presentó la carta de renuncia del señor Venegas Barrantes, la misma no cuenta con las formalidades necesarias para ser aplicada por esta administración.

Para subsanar dicha inconsistencia la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original al partido Auténtico Santacruceño, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así mismo se mantiene las inconsistencias advertidas con respecto a los nombramientos de Bernal Francisco Pizarro Gómez, cédula de identidad n.º 502950795, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Ronny Martín Gómez Villafuerte, cédula de identidad n.º 106780089, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente; Ximena Jiménez Castro, cédula de identidad n.º 503290952, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y Marjorie López Yong, cédula de identidad n.º 501650841, como delegada territorial suplente; ya que todos los anteriores, fueron designados en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, sin que a la fecha consten sus aceptaciones en el expediente del partido político.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente, secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo, dos delegaciones territoriales propietarias y - optativamente- cuatro delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA
Ref., No.: 05170-07270-2024